

RAD: (2012-097) EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: NARLLIN MEDINA BARRAGÁN.  
APODERADO: DR. FABIO ANDRES GRANADOS SARTA.  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO RUEDA ARIZA (C.C . 41.423.227).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que el apoderado del parte demandante allega actualización de la liquidación de crédito. Provea.

Rionegro (S), 01 de febrero de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), primero de febrero de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede y el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allega actualización de la liquidación para lo cual se procede correr traslado al demandado de la actualización de la liquidación del crédito e intereses realizada por el apoderado del demandante, por tres (3) días, en los términos del art. 446, num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE.



ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ